

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la apoderado de la parte demandante presentó escrito el día 18 de julio de 2018, solicitando copia auténtica de la sentencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 9 de agosto de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00206-00

Demandante: CANDELARIA ROSA MONTIENL VILLADIEGO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial ¹de fecha 02 de agosto de 2018, suscrito por el doctor JULIO CESAR ROJAS MERCADO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita a sus costas copia auténtica de los siguientes documentos:

- Sentencia de 19 de junio de 2018.
- Constancia de notificación y ejecutoria.
- Copia del poder otorgado, con constancia de vigencia.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretenden utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*

¹ Fl. 133

3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá esta Unidad Judicial a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

AJ.C.-1

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
10-08-18
CLO